



No. 03-097211- -00006-0000

Fecha: 2008-07-02 15:46:18 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 13

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **03.097.211**
Solicitud de patente a nombre de **CRODA UNIQUEMA INC.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CRODA UNIQUEMA INC.**, domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 4680 notificado por fijación en lista el 4 de abril de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 721, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizan las modificaciones más abajo enunciadas.
 - 1.1 Se reemplazó el término "sistema de tensioactivo" por la expresión "composición tensoactiva".
 - 1.2 Se modificó la reivindicación 1 de modo que se especificaron los tensoactivos primarios según lo revelado en la página 17 primer párrafo de la descripción.
 - 1.3 Se especificó que PPG es polipropilenglicol.
 - 1.4 Se especificó el intervalo de la composición tensoactiva primaria dentro de la reivindicación 4.
 - 1.5 Se introdujo la materia objeto de la antigua reivindicación 5 en la nueva reivindicación 1. Por tanto, se suprimió dicha reivindicación.
 - 1.6 En la nueva reivindicación 14 (antigua 15) se especificó el intervalo de la isosteramida dentro de la composición adyuvante.

900
201

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

- 1.7 En la nueva reivindicación 17 (antigua 18) se especificó que la alcoxilación se lleva a cabo con 1 a 8 moles de polipropilenglicol de acuerdo con la página 13, líneas 1 a 4 de la descripción.
- 1.8 La antigua reivindicación 22 se hizo dependiente de la nueva reivindicación 16.
- 1.9 Se cancelaron las expresiones “cerca de” que aparecían a lo largo del capítulo reivindicatorio.
- 1.10 Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 24, 25, 28, 29, 30 y 37 y se reenumeraron las restantes.
- 1.11 Se cambió la palabra “Shampoo” por la palabra castellana “champú”.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo de pago No 08-49,752 del 20 de junio de 2008, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto me permito decir que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio queda subsanada la mayoría de las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Ahora bien, en cuanto a la expresión “en donde la composición adyuvante es sustancialmente un líquido a temperatura ambiente y modifica las propiedades reológicas del sistema tensioactivo”, me permito decir que en primer lugar se cambió la expresión sistema tensioactivo como se expuso anteriormente y en segundo término, dicha frase simplemente especifica que la composición tensoactiva tiene la característica de ser líquida a temperatura ambiente, lo cual sirve para que la persona versada en la materia identifique cual es el estado físico de la composición de la invención. Adicionalmente, como el señor examinador puede constatar la reivindicación 1 se encuentra debidamente caracterizada por sus componentes.

2

801
202

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

De otra parte, en cuanto a la concisión de la reivindicación 1, me permito decir que con la modificación anteriormente expuesta, se especificaron los tensioactivos primarios, con lo cual dicha reivindicación ahora es clara y concisa para la persona versada en la materia.

Con relación a las antiguas reivindicaciones 11 a 16 que ahora corresponden a las nuevas reivindicaciones 10 a 15, respetuosamente me permito manifestar que las mismas se encuentran dirigidas a la composición adyuvante, la cual, como se puede apreciar a través de toda la solicitud, puede ser considerada como una composición intermedia que ayuda a mejorar las condiciones reológicas de la composición tensoactiva de la presente invención. Sin embargo, si es el caso, si el examinador no está de acuerdo con esta aclaración, solicito de manera atenta su opinión en un nuevo examen de patentabilidad con el fin de realizar modificaciones adicionales.

En cuanto a las reivindicaciones originales 32 a 36, me permito decir que las mismas al depender de la antigua reivindicación 31 (nueva 25), se encuentran caracterizadas debidamente por los componentes descritos en la reivindicación 25 de la cual ellas dependen e ilustran las modalidades en que las composiciones de la invención pueden participar, es decir, por ejemplo a nivel de la limpieza industrial, etc.

Finalmente, con relación al título de la invención, me permito aclarar que el correcto es **"POLIALQUILENGLICOL HIDROXIALQUIL ISOSTEARAMIDAS MEZCLADAS COMO ADYUVANTES DE REOLOGIA"** que corresponde al presentado en la primera página de la memoria descriptiva, toda vez debido a un error involuntario en el petitorio, se digitó mal la expresión "hidroxialquil"

3. Nivel inventivo

El Artículo 18 indica que: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*

La norma anteriormente citada, lo que quiere indicar es que el nivel inventivo radica en que no resulte obvia la invención para una persona medianamente versada en la materia y que la invención no se derive de manera evidente del estado de la técnica.

En este sentido me permito decir que teniendo en cuenta los lineamientos del Manual Andino, en la página 78, el examinador ha debido plantearse tres

202
203



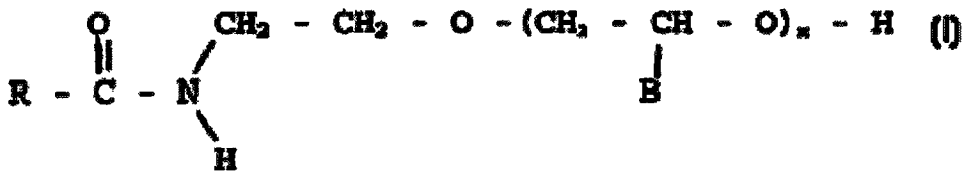
preguntas para lograr de esta manera evaluar el nivel inventivo, las cuales son:

- a) ¿Estaba un técnico de conocimientos medios en la materia en condiciones de plantearse el problema?
- b) ¿De resolverlo en la forma en que se reivindica?
- c) ¿De prever el resultado?

En cuanto a la primera pregunta, considero que probablemente la persona medianamente versada en la técnica habría planteado este problema pues inconvenientes asociados con formulaciones de tensoactivos con dietanolamidas eran ya conocidos en el arte previo y además, siempre ha sido una necesidad el mejoramiento de las características de los productos del cuidado personal.

No obstante, al considerar la pregunta del literal b), me permito decir que la persona medianamente versada en la técnica no habría resuelto este problema de la misma manera como se planteó en la solicitud en estudio, a partir de sus conocimientos básicos y lo encontrado en las dos anterioridades citadas por ese despacho.

En efecto, el documento D1 (WO09946356) únicamente sugiere composiciones con monoetanolamida modificadas con óxido de propileno, óxido de butileno o mezclas de los mismos, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Más aún, dicha referencia no sugiere una polipreopilenglicol hidroxietil isostearamida como la presente invención. De hecho, ese despacho puede constatar que la anterioridad D1 se encuentra dirigida a la monoetanolamida modificada que tiene un grupo R hidrocarbonado y no hace sugerencia o indicación alguna a que dicho grupo R pueda ser un grupo isostearilo, como sí lo enseña la presente invención.

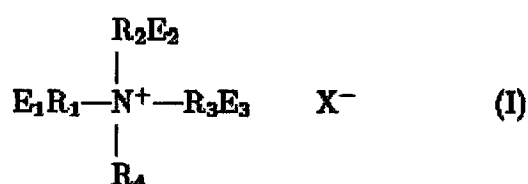
Es más, si la persona versada en la materia combinara las enseñanzas del documento D1 con lo revelado en la anterioridad D2 (ES2178261) tampoco

4

203
264

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

llegaría de manera evidente a la materia objeto de la solicitud en estudio, ya que D2 si bien enseña champús acondicionadores del tipo 2 en 1, sugiere la presencia de un compuesto alifático graso de amonio cuaternario de la siguiente fórmula:



Además, D2 propone que el mismo puede ser preparado a partir de la reacción de una amina de alcohol con un ácido graso o un éster de ácido graso que tiene un grupo alifático de 11 a 23 átomos de carbono y luego realizar la reacción de cuaternización de la éster amina con un agente alquilante.

En este orden de ideas, si bien D2 sugiere en su página 5 (folio 190) que la formulación de champú puede contener isostearamida DEA, también recomienda que se pueden introducir componentes tales como monoetanolamidas y dietanolamidas. Estas enseñanzas, alejarían a la persona medianamente versada en la materia de la composición reivindicada, toda vez que en la presente invención se obvian compuestos como dietanolamidas, por presentar problemas relacionados con reacciones colaterales para formar nitrosaminas.

Finalmente, en cuanto al literal c), me permito decir que la persona medianamente versada en la técnica no habría podido prever el resultado de la solicitud en estudio, pues si ninguno de estos documentos sugiere la participación de los tensoactivos de isostearamida de la presente invención, tampoco enseñan que dichos compuestos pudieran presentar las sorprendentes propiedades mejoradas en cuanto a la estabilidad del color y las propiedades reológicas mejoradas, cuando se comparan con lo revelado para los tensoactivos de monoethanolamida existentes en el arte previo.

En este sentido, respetuosamente dirijo la atención del examinador a las páginas 51 a 56 de la descripción donde se pone de manifiesto que las composiciones de acuerdo con la invención al compararse con aquellas conocidas en el estado del arte, mostraron propiedades de construcción de viscosidad mejoradas. Estos resultados no habrían sido susceptibles de pronosticar por una persona medianamente versada en la técnica.

En este sentido, teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para los Países en

2026
2027

REIVINDICACIONES

1. Una composición tenso-activa caracterizada porque comprende:
 - a) una composición tensoactiva primaria que consiste de tensoactivos aniónicos, catiónicos, no iónicos, anfotéricos y zwitterionicos; y
 - b) una composición adyuvante que es sustancialmente un líquido a temperatura ambiente y modifica las propiedades reológicas de la composición tensoactiva, la cual comprende monoalcohol con 2 a 3 carbonos isostearamida alcoxilada con 2 a 4 carbonos y opcionalmente un segundo tensoactivo diferente de dicha isostearamida.
2. La composición tenso-activa de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición tensoactiva está sustancialmente libre de cualesquier monoetanolaminas, dietanolaminas, y dietanolamidas agregadas.
3. La composición tensoactiva de la reivindicación 1, caracterizada porque la monoalcohol isostearamida alcoxilada comprende polipropilenglico_n (PPG_n) hidroxietil isostearamida en donde n es de 1 a 4.
4. La composición tensoactiva de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición tensoactiva primaria es un miembro seleccionado del grupo que consiste de sulfato de laurilo y sus sales catiónicas, sulfato de laureth y sus sales catiónicas, 2-alqueno con 14 a 16 carbonos sulfonato y sus sales catiónicas, y sulfonato de 3-hidroxialqueno con 14 a 16 átomos de carbono y sus sales catiónicas, sulfonato de 4-hidroxialqueno con 14 a 16 átomos de carbono, cocoamidopropil betaína, óxidos de amina, sulfonatos secundarios de alcano con 14 a 17 carbonos y combinaciones de ellos, en un intervalo de 5% a 20% en peso de la composición tensoactiva.
5. La composición tensoactiva de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición adyuvante comprende adicionalmente un segundo tensoactivo que comprende una alcanolamida alcoxilada.
6. La composición tensoactiva de la reivindicación 4, caracterizada porque la

207
208

composición adyuvante comprende adicionalmente un segundo tensoactivo seleccionado del grupo que consiste de propilen glicol hidroxietil caprilamida, polipropilen glicol hidroxietil cocamida, y combinaciones de ellos.

7. La composición tensoactiva de la reivindicación 1, caracterizada porque la proporción de isoestearamida al segundo tensoactivo se encuentra entre 1:1 y 1:3.

8. La composición tensoactiva de la reivindicación 5, caracterizada porque la proporción de isoestearamida al segundo tensoactivo es de 1:3.

9. La composición tensoactiva de la reivindicación 1 caracterizada porque comprende adicionalmente una sal.

10. Una composición adyuvante para modificar las propiedades reológicas de una composición tensoactiva, en donde la composición es sustancialmente líquida a temperatura ambiente y comprende un adyuvante tensoactivo que comprende hidroxialquil con 2 a 3 carbonos isoestearamida alcoxilada con 2 a 4 carbonos y un segundo tensoactivo diferente del adyuvante.

Jo

11. La composición adyuvante de la reivindicación 10, caracterizada porque el adyuvante es polipropilenglicol_n (PPG_n) hidroxietil isoestearamida en donde n es un número entre 1 a 4.

12. La composición adyuvante de la reivindicación 10, caracterizada porque el segundo tensoactivo comprende una alcanolamida alcoxilada.

13. La composición adyuvante de la reivindicación 12, caracterizada porque el segundo tensoactivo se selecciona del grupo que consiste de propilen glicol hidroxietil caprilamida, polipropilen glicol hidroxietil cocamida, y combinaciones de ellos.

14. La composición adyuvante de la reivindicación 10, caracterizada porque la

208
209

isoestearamida es polipropilenglicol_n (PPG_n) hidroxietil isoestearamida y comprende desde 10% hasta 20% en peso de la composición adyuvante en donde n está entre 1 a 2.

15. La composición adyuvante de la reivindicación 10, caracterizada porque la isoestearamida comprende por lo menos 25% en peso de la composición adyuvante.

16. Un método para espesar una composición tensoactiva que comprende uno o más tensoactivos primarios seleccionados de tensoactivos aniónicos, catiónicos, no iónicos, anfotéricos y zwiterionicos, el método comprende la etapa de agregar a la composición tensoactiva una composición adyuvante que comprende hidroxietil isoestearamida alcoxilada con 2 a 4 carbonos a temperatura ambiente.

17. El método de la reivindicación 16, caracterizado porque la composición adyuvante comprende polipropilenglicol hidroxietil isoestearamida que fue alcoxilada con 1 a 8 moles de polipropilenglicol.

18. El método de la reivindicación 16 caracterizado porque la composición tensoactiva está sustancialmente libre de cualesquiera monoetanolaminas, dietanolaminas y dietanolamidas agregadas.

19. El método de la reivindicación 16 caracterizado porque la composición tensoactiva comprende una composición tensoactiva primaria seleccionada a partir del grupo que consiste de sulfato de laurilo y sus sales catiónicas, sulfato de laureth y sus sales catiónicas, sulfonato de 2-alqueno con 14 a 16 átomos de carbono y sus sales catiónicas, sulfonato de 3-hidroxialqueno con 14 a 16 átomos de carbono y sus sales catiónicas, sulfonato de 4-hidroxialqueno con 14 a 16 átomos de carbono y sus sales catiónicas, cocoamidopropil betaína, óxido de amina, sulfonatos de alcanos secundarios, y combinaciones de ellos.

20. El método de la reivindicación 16, caracterizado porque comprende adicionalmente la etapa de agregar una sal al sistema tensoactivo.

209
210

21. El método para espesar un sistema tensoactivo de la reivindicación 16, caracterizado porque comprende la etapa de agregar a la composición tensoactiva una composición adyuvante que comprende polipropilen glicol hidroxietil isoestearamida y un segundo tensoactivo.

22. El método de la reivindicación 16, caracterizado porque el polipropilen glicol hidroxietil isoestearamida comprende entre 1 a 4 moles de polipropilen glicol.

23. El método de la reivindicación 16, caracterizado porque el segundo tensoactivo comprende una alcanolamida.

24. El método de la reivindicación 21, caracterizado porque el segundo tensoactivo se selecciona del grupo que consiste de polipropilen glicol hidroxietil caprilamida, polipropilen glicol hidroxietil cocamida, y combinaciones de ellos.

25. La composición tensoactiva de la reivindicación 1 la cual es una composición limpiadora, caracterizada porque comprende:

a) una composición tensoactiva detergente seleccionada del grupo que consiste de sulfato de sodio laurilo, sulfato de sodio laureth, sulfato de amonio laurilo, sulfato de amonio laurel éter, sulfonato de sodio 2-alqueno con 14 a 16 carbonos, sulfonato de sodio 3-hidroxi alqueno con 14 a 16 carbonos, sulfonato de sodio 4-hidroxi alqueno con 14 a 16 átomos de carbono, cocoamidopropil betaína, y combinaciones de ellos; y

e-4

b) una composición adyuvante para modificar las propiedades reológicas que es sustancialmente libre de cualesquier monoetanolaminas, dietanolaminas, y dietanolamidas agregadas y es sustancialmente un líquido a temperatura ambiente; comprende polipropilen glicol hidroxietil isoestearamida y un segundo tensoactivo diferente a la isoestearamida seleccionada a partir del grupo que consiste de polipropilen glicol hidroxietil caprilamida, polipropilen glicol hidroxietil cocamida, y combinaciones de ellos.

11

211

26. La composición limpiadora de la reivindicación 25, caracterizada porque la composición de limpieza es un champú.

27. La composición limpiadora de la reivindicación 25 caracterizada porque la composición limpiadora es un limpiador industrial.

28. La composición limpiadora de la reivindicación 25, caracterizada porque la composición limpiadora es un limpiador doméstico.

29. La composición limpiadora de la reivindicación 25, caracterizada porque la composición limpiadora es un limpiador líquido de manos.

30. La composición limpiadora de la reivindicación 25, caracterizada porque la composición limpiadora es una composición para lavado corporal o facial.

31. La composición limpiadora de la reivindicación 25, caracterizada porque comprende polipropilenglicol_n (PPG_n) hidroxietil isoestearamida y un sulfonato de alqueno con 14 a 16 átomos de carbono en donde n es de 1 a 2.

32. La composición tensoactiva de la reivindicación 1, caracterizada porque la composición tensoactiva primaria es una sal que se selecciona del grupo que consiste de sulfato de laurilo, sulfato de lauril éter, sulfonato de 2-alqueno con 14 a 16 átomos de carbono, sulfonato de 3-hidroxi alqueno con 14 a 16 átomos de carbono, sulfonato de 4-hidroxi alqueno con 14 a 16 átomos de carbono, cocoamidopropil betaína, sulfonatos de 4-hidroxi alqueno con 14 a 16 átomos de carbono, cocoamidopropil betaína, sulfonatos secundarios de alcano con 14 a 17 átomos de carbono y combinaciones de ellos; y la composición adyuvante comprende polipropilenn hidroxietil isoestearamida que es sustancialmente líquida a temperatura ambiente en donde n está entre 1 y 2.

33. La composición tensoactiva de la reivindicación 32, caracterizada porque el tensoactivo primario se selecciona a partir de sulfonato de alqueno con 14 a 16 átomos de carbono sulfonato de 3-hidroxialqueno con 14 a 16 átomos de carbono,

sulfonato de 4-hidroxialqueno con 14 a 16 átomos de carbono y combinaciones de ellos y el adyuvante de isoestearamida comprende de 1% a 25% en peso de la composición tensoactiva y la composición tensoactiva comprende adicionalmente agua.

34. La composición tensoactiva de la reivindicación 33, caracterizada porque las sales de sulfato de laurilo y sulfonato de lauril éter se seleccionan del grupo que consiste de amonio, trietanolamonio, sodio, potasio, magnesio, calcio y combinaciones de ellos; y la composición tensoactiva comprende adicionalmente agua.

35. La composición tensoactiva de la reivindicación 8, caracterizada porque el segundo tensoactivo es polipropilén glicol hidroxietil cocamida.

36. La composición tensoactiva de la reivindicación 34, caracterizada porque comprende un tensoactivo primario de sulfato de sodio laureth-2, y polipropilenglicol_n (PPG_n) hidroxietil isoestearamida y polipropilenglicol₂ (PPG₂) hidroxietil cocamida en una proporción de 1:3, y agua en donde n está entre 1 y 2.

37. La composición tensoactiva de la reivindicación 34, caracterizada porque comprende sulfato de amonio lauril éter, y propilenglicol_n (PPG_n) hidroxietil isoestearamida y propilenglicol₂ (PPG₂) hidroxietil cocamida en una proporción de alrededor de 1:3, y agua en donde n es de 1 a 2.

38. La composición tensoactiva de la reivindicación 34, caracterizada porque comprende sulfato de sodio lauril éter y polipropilenglicol_n (PPG_n) hidroxietil isoestearamida y polipropilenglicol₂ (PPG₂) hidroxietil cocamida en una proporción de alrededor de 1:3 y agua en donde n va de 1 a 2.

39. La composición tensoactiva de la reivindicación 4 ó 9 caracterizada porque el catión se selecciona del grupo que consiste de amonio, trietanolamonio, sodio, potasio, magnesio, calcio y combinaciones de ellos.